



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Disposición de LLamado a Subasta Público Inmueble sito en Avenida Corrientes Nº 3436/3438

---

VISTO: Las Leyes Nº 70, Nº 1.218, Nº 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), Nº 6.287, Nº 6.247 (texto consolidado por Ley Nº 6347), Nº 6.301, Nº 6.384 y Nº 6.507, los Decretos Nº 463-GCABA/19 y su modificadorio Nº 323-GCABA/22, las Disposiciones Nº 46-DGADB/22, Nº 55-DGADB/22, Nº 62-DGADB/22 y Nº 74-DGADB/22, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-03395861-GCABA-DGABRGIEG, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Avenida Corrientes Nº 3436/3438 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9; Sección 13; Manzana 39; Parcela 5), matrícula FR 9-2463;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 6.287 al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 6.301, prorrogado por el artículo 9º de la Ley Nº 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que la Ley de Ministerios Nº 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 323-GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO trató el dictado de la Disposición N° 46-DGADB/22 por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Avenida Corrientes N° 3436/3438 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9; Sección 13; Manzana 39; Parcela 5), matrícula FR 9-2463, para el día 26 de mayo del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-16054850-GCABA-DGADB, con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15934173-GCABADGADB), Anexo II (IF-2022-15934181-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15934228-GCABADGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-16054850-GCABA-DGADB, establecía que los interesados en la presente subasta pública debían inscribirse hasta el día 24/05/2022 a las 11:00 horas;

Que por Registro N° RE-2022-27155564-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se habían inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que en virtud de lo informado, a través de la Disposición N° 55-DGADB/22 se declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida Corrientes N° 3436/3438 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9; Sección 13; Manzana 39; Parcela 5), matrícula FR 9-2463, para el día 26 de mayo del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, atento lo esgrimido en el considerando precedente, mediante la Disposición N° 62-DGADB/22, se realizó un nuevo llamado a subasta pública simple y electrónica para el día 28 de julio del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el mismo acto se ratificó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-16054850-GCABA-DGADB y los Anexos, a saber, Anexo I (IF-2022-15934173-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2022-15934181-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15934228-GCABA-DGADB), aprobados por la Disposición N° 46/DGADB/2022;

Que asimismo fue necesaria la emisión de la Circular Modificatoria N° 01 N° PLIEG-2022-22190562-GCABA-DGADB, por medio de la cual, se modificó el artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones en cuestión, estableciendo que los interesados en la presente subasta pública debían inscribirse hasta 48 horas hábiles anteriores del día que debía procederse a efectuarse la subasta;

Que por Registro N° RE-2022-27155564-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se habían inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que en virtud de lo informado, a través de la Disposición N° 74-DGADB/22 se declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida Corrientes N° 3436/3438 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9; Sección 13; Manzana 39; Parcela 5), matrícula FR 9-2463, para el día 28 de julio del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de

dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes N° 3436/3438 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9; Sección 13; Manzana 39; Parcela 5), matrícula FR 9-2463, para el día 29 de noviembre del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico a través del sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-37929115-GCABA-DGADB) y ratifíquese sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15934173-GCABA-DGADB), Anexo II (IF2022-15934181-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15934228-GCABA-DGADB), aprobados por la Disposición N° 46/DGADB/2022 que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCIENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 76/100 (USD 983.093,76.-), conforme la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente subasta pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.